

ACTA NUMERO ONCE. - En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, a las catorce horas del día veintitrés de abril de dos mil veintidós. Reunida la Municipalidad de esta ciudad, en sesión de carácter extraordinaria presidida y convocada por el Alcalde Municipal Carlos Humberto Martínez Barahona, con las asistencias de los Concejales, Síndica Municipal Claudia Mirtala Rivera Abarca y Regidores Propietarios del primero al sexto en su orden Lorena Noemy Hurtado Fernández, Ronan Baltazar Trinidad Melgar, Kenia Margarita Cubias Aguilar, Jesús Walberto Realegeño Fortín, José Guillermo Rodas Ramos, Ángel Ricardo García Mena y Regidores Suplentes en su orden Nelson Eduardo Saravia Ramírez, Elmer Alexander Alfaro Alfaro, Karen Lissette Ramírez Martínez y Rafael Ortiz y del Secretario Municipal que autoriza David Salvador Mancía Orrego; se inició la sesión con oración a nuestro Señor Jesucristo, se rindieron los informes de la correspondencia recibida y despachada y a continuación se acordaron los puntos siguientes.

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal, ACUERDA: Comprar al contado a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, las especies municipales siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2,500	Formulas 1-ISAM	\$ 0.10	\$ 250.00
1	20,000	Ticket de Mercado \$ 0.25	\$ 0.015	\$ 300.00
1	20,000	Ticket de servicios sanitarios de \$ 0.15	\$ 0.015	\$ 300.00
1	300	Tarjetas Cuentas Corrientes Inmuebles	\$ 0.26	\$ 78.00
4	200	Cartas de Venta	\$ 0.15	\$ 30.00
TOTAL				\$ 958.00

Y se autoriza la erogación de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DOLARES (US\$ 958.00), cuyo gasto se aplicará al Fondo Común Municipal. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOS. - La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal. CONSIDERANDO: I Que el Gobierno de la República de El Salvador ha focalizado sus esfuerzos en el sector agropecuario, creando e implementando el “Plan Maestro de Rescate Agropecuario”, el cual busca desarrollar los municipios agrícolas y generar empleos, reactivando el agro y mejorando las condiciones de vida de los agricultores enfocándose en tres ejes principales, soberanía alimentaria, recate del café y la ruralización. II Que el Gobierno Central a través del Poder Ejecutivo en ramo de Agricultura y Ganadería, que se denomina MAG con el objeto de apoyar a los agricultores de nuestro país, en “**El Marco del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas para Productores a Nivel Nacional**” en coordinación con las Municipalidades, para lo cual es necesario firmar un convenio de cooperación Ministerio de Agricultura y Ganadería y Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, con el objeto de habilitar espacios, bodegas de recepción, resguardo y distribución. POR TANTO, ACUERDA: Autorizar al Licenciado Carlos Humberto Martínez Barahona, alcalde Municipal de esta ciudad, para que en representación de esta Municipalidad, pueda firmar el convenio antes expresado, con el

Licenciado ENRIQUE JOSE ARTURO PARADA RIVAS, Ministro de Agricultura y Ganadería y alcanzar los objetivos propuestos en el mismo. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO TRES.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 y 9 del Código Municipal y 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CONSIDERANDO:** I Vista las Actas de Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Alcaldía Municipal, de fecha doce y diecinueve de abril del corriente año, para el proyecto **“CELEBRACION DE FIESTAS TITULARES 2022 EN HONOR AL SEÑOR DE LA CARIDAD”**, quienes recomiendan que la obra sea ejecutada por las Empresas **PRODUCCIONES ABARCA S.A. DE C.V., EVENTOS ARTISAL S.A. DE C.V.** II Que las ofertas han sido analizadas de manera seria, honesta y responsable por parte de la Comisión, **POR TANTO: ACUERDA:** Adjudicar conforme el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal y 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los eventos **“DESFILE DE CORREOS A PRODUCCIONES ABARCA S.A. DE C.V. POR \$ 6,425.43”, “CARNAVAL BAILABLE, EVENTOS ARTISAL S.A. DE C.V. POR \$ 20,227.00” Y “ELECCION Y CORONACION DE LAS REINA, EVENTOS ARTISAL S.A. DE C.V. POR \$ 15,000.00”**, Empresas del domicilio de San Salvador, por estar el precio acorde al Mercado, experiencia de la Empresa, forma de pago y otros. **COMUNIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y con base a la solicitud presentada por **JUAN ANTONIO MERINO RIVERA**, de generales conocidas, quien solicita reposición de su Partida de Nacimiento y teniendo a la vista el acta de comprobación de la partida de nacimiento del señor **JUAN ANTONIO MERINO RIVERA**, por causa de deterioro. **POR TANTO:** De conformidad con los Arts. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar, contenida en el Decreto Legislativo Número cuatrocientos noventa y seis, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintiocho, Tomo trescientos veintinueve, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que incluye los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA:** Reponer la Partida de Nacimiento de **JUAN ANTONIO MERINO RIVERA**, conforme al registro de impresión de partida de nacimiento número **SEIS** asentada a folio **CUATRO**, del libro de partidas de nacimiento que este Registro llevo en el año de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO**, se hace constar que dicho asiento se encuentra registrada en el Sistema de Registros de Partidas de Nacimiento que posee el Registro Nacional de las Personas Naturales, extendida a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós, que se tiene a la vista. **POR TANTO:** Se autoriza a la Jefe del Registro del Estado Familiar para que con las formalidades legales, proceda a la reposición referida partida.- **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO CINCO.- La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal. **CONSIDERANDO:** I Que a esta oficina se ha presentado a **MARIANO ALVARADO TOLOZA**, de generales conocidas, quien es propietario de un inmueble rústico situado en calle José Matías Delgado, Colonia Alvarado

de la ciudad de San Juan Nonualco, inscrito en el registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de la Paz, bajo la Matrícula 55009666-00000, quien pretende desarrollar el proyecto LOTIFICACIÓN “ALVARADO” en los suburbios y al Poniente de esta ciudad, en un área de DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. II Que con el objeto de iniciar el proceso de legalización en la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región la Paz., OPLAGEST LA PAZ, Asociación de Municipios los Nonualcos, en tal sentido solicitan “FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS en consecuencia esta Municipalidad, ACUERDA: Aprobar la concesión “**Factibilidad de los Servicios de Recolección de Desechos Sólidos** para la expresada Parcelación Habitacional denominada LOTIFICACIÓN “ALVARADO” que pretende desarrollar MARIANO ALVARADO TOLOZA, de generales conocidas, en las presentes diligencias, en los Suburbios y al Poniente de esta ciudad, en un área de **DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS**, por ser accesible la recolección de desechos sólidos, por existir comunicación vial, el cual se prestaría con la Unidad de Aseo de esta Alcaldía Municipal y conforme a la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO SEIS.- Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de los Suárez de la jurisdicción de San Juan Nonualco Departamento de la Paz, que podrá abreviarse ADESCOLSA, que consta de cuarenta Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad con los Artículos 30 numeral 23 y Artículos 119 y 121 del Código Municipal y a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio San Juan Nonualco, Departamento de la Paz, en consecuencia **ACUERDA: I** Otorgar la personería jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal los Suárez de la jurisdicción de San Juan Nonualco Departamento de la Paz, que podrá abreviarse ADESCOLSA. II Aprobar los Estatutos que consta de cuarenta Artículos, por lo consiguiente publíquese en el Diario Oficial para los efectos legales e inscribábase la Asociación en el registro correspondiente. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO SIETE. - La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: Transferir la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 61/100 DOLARES (\$ 5,380.61), de la Cuenta Corriente 00150152979 LIBRE DISPONIBILIDAD, DEL BANCO HIPOTECARIO, al Banco Davivienda Salvadoreño S.A. para cancelar salarios de funcionarios, empleados y trabajadores municipales de ABRIL del corriente año. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Y no habiendo más de que hacer tratar se levanta la presente acta que después de leída firmamos.

Carlos Humberto Martínez Barahona,
Alcalde Municipal.

Claudia Mirtala Rivera Abarca,
Síndica Municipal

Lorena Noemy Hurtado Fernández
Primer Regidor.

Ronan Baltazar Trinidad Melgar
Segundo Regidor

Kenia Margarita Cubias Aguilar
Tercer Regidor

Jesús Walberto Realegeño Fortín
Cuarto Regidor

José Guillermo Rodas Ramos,
Quinto Regidor

Ángel Ricardo García Mena,
Sexto Regidor.

Nelson Eduardo Saravia Ramírez,
Primer Regidor Suplente

Elmer Alexander Alfaro Alfaro
Segundo Regidor Suplente

Karen Lissette Ramírez Martínez
Tercer Regidor Suplente

Rafael Ortiz
Cuarto Regidor Suplente

David Salvador Mancía Orrego,
Secretario Municipal.